

PROYECTO DE LEY

MODERNIZACION DE LAS UNIDADES QUE PRESTAN EL SERVICIO DE AUTOMOVILES DE ALQUILER CON TAXIMETRO

El Senado y Cámara de Diputados...

ARTICULO 1°- OBJETO. La presente ley tiene por objeto facilitar la modernización de las unidades que prestan el servicio de automóviles de alquiler con taxímetro, fomentando la industria automotriz nacional.

ARTICULO 2°- BENEFICIARIOS. Pueden acogerse al beneficio que por esta ley se establece, las personas físicas y jurídicas que cuenten con la respectiva licencia y certificación que acredite la prestación del servicio mencionado el artículo 1° y una antigüedad no menor a un año en la misma, emitidas por la autoridad competente.

ARTICULO 3°- RÉGIMEN. Los beneficiarios establecidos en el artículo 2° podrán adquirir un automóvil cero kilómetro (0km), estándar de industria nacional, sin accesorios opcionales, con exención de los gravámenes que recaigan sobre la unidad adquirida establecidos por la Ley 24.674 (T.O. 1979) y sus modificaciones, de Impuestos Internos y la Ley 23.349 y sus modificaciones, de Impuesto al Valor Agregado. Dicho vehículo será destinado exclusivamente al servicio de automóviles de alquiler con taxímetro.


ARTICULO 4°- A los efectos del otorgamiento de este beneficio, sólo se podrá usufructuar una (1) unidad por persona física y jurídica, una (1) vez al año. Asimismo, los automóviles adquiridos conforme a la presente ley deberán mantenerse brindando el servicio de automóviles de alquiler con taxímetro como mínimo tres (3) años contados a partir de la fecha de adquisición. Durante dicho período no podrán ser vendidos, donados, permutados, cedidos, ni transferidos a título gratuito u oneroso.

ARTICULO 5°- Las personas beneficiarias que infringieran el régimen de esta ley o las disposiciones que en su consecuencia se dicten, deberán restituir el total de los gravámenes dispensados por la aplicación de la presente. El monto a restituir será actualizado mediante aplicación del índice de precios al por mayor. Asimismo, no podrán volver a acogerse al beneficio de la presente ley.

ARTICULO 6°- La presente ley comenzará a regir a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial y tendrá vigencia por el término de seis (6) años.

ARTICULO 7°- La autoridad de aplicación de la presente ley será designada por el Poder Ejecutivo Nacional.

ARTICULO 8°- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Mara Brawer', is centered on the page. The signature is fluid and cursive, with a large loop at the end.

MARA BRAWER

FACUNDO MOYANO

HUGO YASKY

LUCÍA B. CORPACCI SAADI

PAULA PENACCA

GERMÁN MARTÍNEZ

JORGE A. ROMERO

SILVANA M. GINOCCHIO

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto tiene por objeto incentivar a los licenciarios del servicio de automóviles de alquiler con taxímetro, que popularmente se conoce con el nombre de taxi, a renovar su flota de vehículos. En este sentido, reconoce diversos antecedentes que fueron presentados en ambas Cámaras de este Honorable Congreso Nacional por legisladores de diversos bloques y que no lograron obtener su sanción. En particular, retoma el proyecto 2342-D-2019 presentado en 2019 por el diputado Daniel Filmus.

Como es de público conocimiento, la situación económica heredada de los últimos años ha generado el encarecimiento de los automóviles cero kilómetros (0km), lo que conlleva la enorme dificultad de sustituir un vehículo antiguo por uno más moderno. Tómese como ejemplo: un Fiat Cronos en el año 2019 tenía un valor de \$730.000, mientras que su valor actual es de \$1.400.000.

Asimismo, es sabido que los vehículos dedicados al transporte de pasajeros con licencia de taxis tienen una vida útil corta, generando un imperfecto estado de funcionamiento y un aumento de costos agregados en las tareas de mantenimiento de los mismos.

Por otra parte, resulta importante destacar las serias dificultades que están atravesando los trabajadores del sector mencionando, dado que la crítica situación económica producto de la pandemia está afectando severamente las dos variables fundamentales que inciden en los ingresos de los taxistas: la actualización de la tarifa y el nivel de demanda del servicio.

En cuanto a la tarifa, según datos oficiales del Indec, la inflación comprendida entre el año 2016 y el año 2020 ascendió al 217,9%, mientras que la tarifa del servicio de automóviles de alquiler con taxímetro, en ese período sólo aumentó un 138%, resultando en una pérdida real del 79,9%. A esto se suma que la caída generalizada del consumo en los últimos años y las restricciones a la circulación que impuso la pandemia, entre otros factores, han impactado en la demanda de taxis, que sufrió una fuerte caída colocando al sector en estado de emergencia.

En paralelo, existen otros acontecimientos que afectan negativamente la rentabilidad del servicio público de taxis, como el desembarco de plataformas ilegales que compiten en el rubro. Uber, Didi y Beat, por poner las más resonantes, han generado mayor precarización en el sector, ya que le representan una competencia desleal.

En 2019 una licencia de taxis tenía un valor económico aproximado de U\$S 18.292 (dieciocho mil doscientos noventa y dos dólares americanos) con una cotización de la moneda extranjera en \$9,72 (pesos nueve con 72/100). En

febrero de 2021 la misma licencia se estima en U\$S 526 (quinientos veintiséis dólares americanos) con una cotización de \$ 95,00 (pesos noventa y cinco). Esta merma es un indicador claro de la pérdida de rentabilidad que ha sufrido la actividad.

En este marco, también, se debe resaltar la crisis que está atravesando la industria automotriz nacional. Según el Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor (SMATA), en 2013 se fabricaban 840 mil unidades, mientras que en el último año la producción cayó al 59% y se patentaron solo 342.474 vehículos.

Atendiendo a estas cuestiones, este proyecto de ley tiene tres fines. En primer lugar, apoyar a los taxistas en este momento de grave crisis del sector y de amenaza a sus fuentes laborales. Segundo, estimular la prestación de un servicio seguro para la ciudadanía, considerando que, en tanto servicio público de transporte, el Estado debe garantizar la provisión del servicio de automóviles de alquiler con taxímetro como un derecho. Finalmente, busca beneficiar a la industria automotriz, aumentando la demanda de autos 0km e impactando con un efecto multiplicador de la producción nacional.

Por las razones expuestas, solicito a mis pares que acompañen el presente proyecto de Ley.



MARA BRAWER

FACUNDO MOYANO

HUGO YASKY

LUCÍA B. CORPACCI SAADI

PAULA PENACCA

GERMÁN MARTÍNEZ

JORGE A. ROMERO

SILVANA M. GINOCCHIO